

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 24 ABR 2017

VISTO: la Compra Directa por Excepción N° 03/2015, amparada en los numerales 6), 9) y 10) del art. 33 literal C) del Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF), por la cual se autorizó el Convenio con el Centro Talleres Mecánicos de Automóviles (CTMA).-----

RESULTANDO: I. que en el año 2012 se implementó un Convenio entre el Ministerio del Interior y el Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles. El mismo representó un avance fundamental en la gestión automotriz de la flota de esta Secretaría de Estado en virtud de los siguientes aspectos: a) la instauración de un sistema informático que permite la asignación aleatoria de los trabajos a los talleres adheridos al convenio. El sistema asegura la transparencia del procedimiento y mantiene un historial activo de reparación por cada vehículo por matrícula, número de motor y número de chasis, b) la existencia de noventa proveedores, talleristas adheridos al Convenio, lo cual conllevó a una distribución objetiva y equitativa de los servicios adjudicados, c) la determinación de un valor- hora común para todos los trabajos, d) el fortalecimiento de los recursos humanos, al haber sido capacitados 9 funcionarios como Peritos Mecánicos, para cumplir la tarea específica de dictaminar respecto a la necesidad de reparación y el control de los trabajos realizados y e) posibilitar el cumplimiento de la sugerencia de la Auditoría Interna de la Nación, respecto a la eliminación del sistema de talleres internos de la Jefatura de Policía de Montevideo, centralizado en CAYMA. En definitiva el convenio con CTMA ha irrogado mayor transparencia, agilidad, eficacia y eficiencia a un procedimiento cotidiano.-----

II. que manteniéndose las necesidades de mantenimiento y reparación de los vehículos que integran la flota automotriz de esta Secretaría de Estado, se acordó la suscripción de un nuevo convenio con el Centro de

Talleres Mecánicos de Automóviles (CTMA), cuyo contenido es similar al anterior, pero reviste mejoras y ajustes operacionales. -----

III. que con fecha 3 de febrero del año 2015 se elevaron las actuaciones a intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, el que por Resolución de Fecha 04 de marzo del mismo año, observó el convenio a suscribir, habiéndose reiterado el gasto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 2015.-----

IV. que en la ejecución de dicho convenio y según las asignaciones de servicio que aleatoriamente se determinan, se previó una contratación con los Talleres, hasta el límite máximo anual de \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones).-----

V. que dadas las necesidades, el óptimo funcionamiento del convenio y la vigencia del mismo hasta el 9 de julio del 2016 se decidió por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de agosto de 2016, aplicar lo previsto en la cláusula III del Convenio suscrito y prorrogar el mismo por el periodo de 1 año.-----

VI. que la suma de dinero prevista para el cumplimiento del convenio, ha resultado insuficiente, teniendo en cuenta las erogaciones mensuales por concepto de reparaciones, siendo oportuno y necesario proceder a ampliar por razones de servicio la contratación, a favor del Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles (CTMA) por el monto de \$12.000.000,00.-----

VII. que con fecha 20 de enero de 2017 se remitieron nuevamente las actuaciones a intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, el que por Resolución de fecha 08 de febrero de 2017, observó la ampliación del convenio.

CONSIDERANDO: I. que se entiende ajustado a Derecho invocar como fundamento de la presente ampliación, lo dispuesto por el art. 74 del Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 T.O.C.A.F.-----

II. que no puede dejar de destacarse la representatividad del Centro Talleres Mecánicos de Automóviles (CTMA) dentro del rubro a nivel nacional, siendo la única asociación de tal naturaleza en los Departamentos de

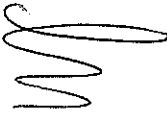
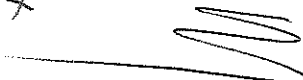
Montevideo y Canelones, lo cual garantiza aún más -junto al sistema aleatorio de asignación- la equidad, transparencia y eficacia del procedimiento a generarse, a lo cual debe agregarse que permitirá un exhaustivo, detallado y serio control del proceso del gasto y de cumplimiento de cada servicio a ejecutarse, redundando en una mayor sustentabilidad de la gestión financiera del inciso. -----

III. que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar la erogación resultante por la suma total de hasta \$ 12.000.000,00 (Pesos Uruguayos doce millones) en lo que respecta a la ampliación -----
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1. AMPLÍASE, insistiéndose en el gasto,** el Convenio con el Centro Talleres Mecánicos de Automóviles (CTMA) por la suma de \$12.000.000,00 (Pesos Uruguayos doce millones con 00/100).-----
- 2.** La erogación resultante por la suma total de \$ 12.000.000 (pesos uruguayos doce millones con 00/100) se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, APG N° 73/2017, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del gasto 2.7.3. Financiación 1.2.-----
- 3. COMUNÍQUESE,** al Tribunal de Cuentas de la República-----
- 4. PASE** por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría para conocimiento, y a la Gerencia del Área Logística a efectos de notificación y demas trámites de estilo.-----

x 


GAL/SDA/ng


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

